

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de noviembre de dos mil veintiuno

Solicitud	Ejecutivo Singular
Demandante	Cooprudea
Demandado	Claudia Patricia Ortiz Peña y Otros
Radicado	05001 40 03 028 2018 00517 00
Instancia	Primera
Providencia	No acepta revocatoria poder-Ordena compartir expediente

Teniendo en cuenta la solicitud de revocatoria de poder que se presenta respecto del abogado José Eduardo Agudelo Quiroz y el otorgamiento de mandato judicial, a la abogada Maria Catalina Franco Londoño, habrá de decirse que dichos actos no pueden tenerse en cuenta por cuanto el escrito en el que se documentan, carece de la presentación personal del poderdante, esto es, de la representante legal de COOPRUDEA, conforme lo señala el artículo 74 del CGP, ni tampoco el mandato fue conferido conforme lo indicado en el decreto 806 de 2020.

De otro lado, en cuanto a la petición de entrega de títulos y se informe el valor de cada uno, habrá de decirse en primer lugar que las órdenes de pago a favor de COOPRUDEA se encuentran debidamente elaboradas y a disposición de la entidad demandante, quien a través de su representante legal o quien haga sus veces podrá reclamar los dineros en cualquier sucursal del Banco Agrario. Lo anterior le fue comunicado a la cooperativa demandante a través de correo electrónico tal como figura en el expediente.



Se advierte en todo caso que las ordenes de pago se realizaron a favor de la cooperativa y así se mantendrán.

Para efectos de conocer las órdenes de pago y los reportes de títulos del proceso se ordena compartir el expediente digital a la entidad demandante en el correo electrónico que aparece en el certificado de existencia y representación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**66415dadacc1c75675cd57aed8b4840608e9c9d6c21549affa0c19db43beedb
e**

Documento generado en 03/11/2021 06:05:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>